



RESOLUCIÓN No.

2190

DEL

04 JUL 2024

“Por medio de la cual se efectúa un traslado por permuta libremente convenida”.

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, establece que los actos administrativos de permuta y demás sobre novedades del personal docente y administrativo oficiales deben ser expedidos por los gobernadores o alcaldes de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con los requisitos y procedimientos legales, especialmente la disponibilidad de recursos nacionales y/o territoriales respectivamente.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, al respecto de los traslados y permutas, establece: *“Que las solicitudes de traslados y permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales”.*

Que así mismo, el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial deberá atender las estrictas necesidades del servicio y no podrá autorizarla en caso de que a alguno de los dos solicitantes le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Que en consonancia con lo anterior, se aclara que las permutas libremente convenidas solicitadas por docentes o directivos docentes que pertenezcan a la misma entidad territorial certificada se podrán solicitar en cualquier época del año, siempre que correspondan a necesidades del servicio de los establecimientos educativos y beneficien la prestación del servicio público educativo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven un (1) año de permanencia en el establecimiento educativo.

Que el día 24 de junio de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado No. CAS2024ER007861, las docentes LUZ DARY LEGUIZAMON y ANA BRIGIT GUERRERO MARTINEZ, elevaron ante este despacho solicitud de traslado por permuta libremente convenida.



RESOLUCIÓN No.

2190

DEL

04 JUL 2024

“Por medio de la cual se efectúa un traslado por permuta libremente convenida”.

700.15.15

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que LUZ DARY LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.438.000 pertenece a la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien en propiedad desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, adscrito a la Institución Educativa LA TURUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que en la misma, también se observa que ANA BRIGIT GUERRERO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.944, pertenece a la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien en propiedad desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, adscrito a la Institución Educativa CAMILO TORRES, sede LA VILLA del municipio de AGUAZUL.

Que en consideración de lo anterior, se autoriza la permuta solicitada, teniendo en cuenta que la misma no afecta la composición de la planta de personal, ni altera la correcta prestación del servicio público educativo.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Trasladar por permuta libremente convenida a LUZ DARY LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.438.000, de la Institución Educativa LA TURUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL a la Institución Educativa CAMILO TORRES, sede LA VILLA del municipio de AGUAZUL, para prestar sus servicios como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Trasladar por permuta libremente convenida a ANA BRIGIT GUERRERO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.944, de la Institución Educativa CAMILO TORRES, sede LA VILLA del municipio de AGUAZUL a la Institución Educativa LA TURUA, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, para prestar sus servicios como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No.

2190

DEL 04 JUL 2024

“Por medio de la cual se efectúa un traslado por permuta libremente convenida”.

700.15.15

ARTÍCULO 3: Comunicar a las interesadas el contenido del presente acto administrativo haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

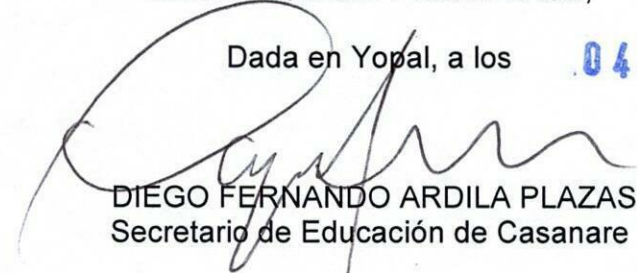
ARTÍCULO 4: Remitir copia del mismo a Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

04 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)